ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**SERVICIOS PROFESIONALES**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**DIBULLA, SEPTIEMBRE DE 2026**
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** / **NOMBRE PRODUCTO** 80111601 – Asistencia de oficina o administrativa temporal 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera 80101509 – Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	**BPIM 26-044090-0061** **BPIN 202600000019816**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En Virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007, artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LIDERAR LAS INICIATIVAS DEL SECTOR DE LA CULTURA MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA INFORMAL.**"

Que el artículo 315 de la Constitución Política Nacional faculta al alcalde para conservar el orden público en la Municipalidad, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del Presidente de la República, y del respectivo Gobernador, El Alcalde es la primera autoridad administrativa de un Municipio.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Municipios, con Entidad de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5 que señala: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, podrá proceder de conformidad con los soportes y fundamentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos a realizar la contratación del objeto del presente estudio previo.
El decreto 1137 de 1999, en sus artículos 11 y 13, determinó que en todos los departamentos, distritos y municipios se conformarán Consejos de Política Social como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), lo cual exige abordar la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes y la mesa de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar – MIAFF. En el municipio de Dibulla estas instancias fueron reglamentadas mediante el Decreto 084 de 2021, que modifica y reglamenta el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), la MIAFF y la Mesa de Participación Significativa de Niños, Niñas y Adolescentes.

De igual forma, en cumplimiento de la Ley 1622 de 2013 y la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la entidad territorial debe garantizar la operatividad de la plataforma de juventud, el Consejo Municipal de Juventudes y la comisión de concertación y decisión de juventud, instancias operativizadas desde la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en calidad de secretaría técnica.

En el sector educativo se requiere el acompañamiento a los comités de la comunidad educativa, entre ellos el comité de seguimiento operativo del PAE (Resolución 036 de 2020), los Comités de Alimentación Escolar – CAE y comités dinamizadores, y el comité municipal de convivencia escolar. El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 identifica, entre las principales problemáticas del sector educación, la debilidad en la aplicación del modelo pedagógico institucional y el deficiente apoyo psicosocial a la comunidad educativa, aspectos que requieren acompañamiento profesional permanente.

En el sector cultura, el Consejo Municipal de Cultura fue conformado mediante Decreto 034 de 2020 y agrupa cerca de 70 gestores y 50 creadores culturales del municipio; no obstante, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 diagnostica deficientes condiciones operativas de la Casa de la Cultura Municipal y escasa apropiación de recursos para el sector, lo que exige la administración y dinamización permanente de este espacio, en línea con la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y la Política Nacional de Desarrollo Cultural 2022–2032.

Finalmente, el fortalecimiento del componente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) responde a la necesidad de la entidad territorial de contar con acompañamiento técnico para la administración de los recursos digitales institucionales y la formulación y actualización de los planes sectoriales de TIC.

Este proyecto está alineado con los siguientes marcos normativos y estratégicos:

- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022): promueve el fortalecimiento institucional como estrategia para mejorar la gobernanza local.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: contribuye al pilar de convergencia regional y al fortalecimiento institucional para recuperar la confianza ciudadana.
- Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024–2027": responde a la línea estratégica de gobernanza con gestión transparente, orientada a fortalecer las capacidades técnicas y administrativas del municipio.

La iniciativa no solo busca atender el déficit puntual de personal, sino que constituye una estrategia integral para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, sector cultural y comunidad educativa del municipio de Dibulla.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO DEL PROBLEMA

La administración territorial, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, debe garantizar el desarrollo y funcionamiento de al menos nueve (9) instancias de participación ciudadana formal y no formal (COMPOS, MIAFF, mesa de participación de NNA, Consejo Municipal de Juventudes, plataforma de juventud, comisión de concertación y decisión juvenil, comité de convivencia escolar, comité de seguimiento al PAE y CAE, Consejo Municipal de Cultura), además de la administración de la Casa de la Cultura Municipal y el acompañamiento a los procesos propios del sector TIC.

Actualmente la entidad territorial carece de personal profesional, tecnológico y técnico suficiente para el desarrollo y funcionamiento de estas instancias y para los procesos administrativos propios de la sectorial, lo cual afecta tanto a la entidad territorial desde el punto de vista administrativo como a la comunidad, al retrasar los procesos que garantizan los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, gestores y creadores culturales y comunidad educativa.

CAUSAS DEL PROBLEMA CENTRAL
Causas Directas

- Limitado recurso humano profesional, tecnológico y técnico en la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para el desarrollo y funcionamiento de las instancias de participación y los procesos administrativos propios de la dependencia.

Causas Indirectas

- Deficiencia en la estructura organizacional y administrativa de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

EFECTOS PROVOCADOS POR EL PROBLEMA CENTRAL.
Efectos Directos:

- Incumplimiento en el desarrollo integral de las acciones e instancias de participación formal, no formal y procesos internos de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Efectos Indirectos:

- Deficiente funcionamiento de los procesos propios de los sectores de Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Niñez, Infancia, Adolescencia y Juventud.

PROBLEMA CENTRAL
DEBILIDAD EN LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

OBJETIVOS GENERAL

El cumplimiento del objetivo central del proyecto permitirá generar los siguientes beneficios: **FORTALECER LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contratar recurso humano profesional, tecnológico y técnico en la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para el desarrollo y funcionamiento de las instancias de participación formal y no formal, comités y procesos administrativos propios de la dependencia.

En este sentido, el no contar con el personal suficiente para realizar estas tareas específicas afecta no solo a la entidad territorial desde el punto de vista administrativo, sino, además a la comunidad del Municipio porque retrasa los procesos que desde estas instancias se deben promover para la garantía de derechos de quienes representa: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familia, gestores y creadores culturales y comunidad educativa.
Dentro de las competencias del sector Educación se requieren acciones eficientes frente a las dificultades, problemáticas y falencias y situaciones que se presentan en los establecimientos educativos y educación superior.

Es por todo lo anterior que la Administración Municipal considera pertinente, en aras de aportar un ambiente propicio para el engranaje interinstitucional y favorecer el funcionamiento tanto de sus usuarios como de sus funcionarios, realizar la contratación de una persona idónea que le ayude a prestar apoyo asistencial en las instalaciones locativas que componen el Municipio de Dibulla y las Unidades Administrativas que el estado tenga dentro del Municipio.

La necesidad antes descrita no puede ser satisfecha con el personal de planta de la entidad, toda vez que la Planta física de personal del Municipio de Dibulla no cuenta con un **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LIDERAR LAS INICIATIVAS DEL SECTOR DE LA CULTURA MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA INFORMAL."**se requieren para materializar los diferentes proyectos de inversión de la administración a la luz de los procedimientos de selección contractual, lo que resulta insuficiente para atender todas las actuaciones en la revisión y control de los proyectos a ejecutar en este gobierno Municipal, por lo que se requiere contar con profesionales con conocimientos en tecnología y manejo de sistema informático propios de la dependencia y los sectores de Educación y juventud, que brinden el acompañamiento a la Secretaria De Educación, Cultura, Recreación, buscando fortalecer las labores de esta dependencia.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la Secretaria De Educación, Cultura, Recreación y Deporte requiere del apoyo de un tecnólogo para asuntos administrativo que estén en la capacidad de desarrollar esos perfiles en la ejecución contractual.
Conforme a lo anterior y en aras de hacer un proceso integrado con todos los sectores de acción en el Municipio de Dibulla, La Guajira, es indispensable que la Administración Municipal y la Secretaria De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, cuente con una persona natural o jurídica que preste los servicios de profesionales a la gestión operativa interinstitucional en la Alcaldía De Dibulla, La Guajira.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta provechoso para la administración municipal contar con una persona natural que pueda proporcionar el respectivo apoyo para la ejecución de las actividades que comprende un **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LIDERAR LAS INICIATIVAS DEL SECTOR DE LA CULTURA MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA INFORMAL.** toda vez que en la actualidad la Alcaldía Municipal no cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender la ejecución de dichas actividades, como quiera que los existentes cumplen los propósitos de la función pública.

Para el caso en particular, se requiere la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Técnicos administrativos para la secretaria De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte en el Municipio de Dibulla – La Guajira.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LIDERAR LAS INICIATIVAS DEL SECTOR DE LA CULTURA MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA INFORMAL.”

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:
a) Apoyar al secretario en asunto concernientes a la administración de la Casa de la Cultura del municipio de Dibulla.
b) Realizar actividades culturales de los programas y proyectos de cultura de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
c) Brindar en la elaboración de proyectos de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
d) Apoyar en la proyección de documentos e informes de cultura en la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
e) Brindar apoyo asistencial al Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
f) Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
- Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
- Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
- Prestar el servicio, en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
- Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.

- Dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, con ocasión del nuevo coronavirus Covid-19, adoptando los protocolos de bioseguridad y equipos de protección personal, para ejecutar el objeto del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
- Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, con ocasión del nuevo coronavirus Covid-19, adoptando los protocolos de bioseguridad y equipos de protección personal, para ejecutar el objeto del contrato.
- Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Municipio de Dibulla – La Guajira.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Secretario De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, Quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, Tercer Piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(01) asistencia de oficina o administrativa temporal
(F) SERVICIOS	(78) servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	--
(F) SERVICIOS	(80) servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) servicios de asesoría de gestión	(15) servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(09) servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (H) Numeral 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será

el de la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con las disposiciones normativas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "La Prestación de Servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia, se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla – La Guajira, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, por su naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"*…Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente deben encomendarse a determinadas personas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato así:

Documentos que demuestren la capacidad técnica. El oferente deberá presentar propuesta debidamente firmada, con el contenido de las condiciones y exigencias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que guarden relación directa con el presente estudio previo.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.
Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

Fotocopia de la libreta Militar: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación

expedida por autoridad competente que acredite el trámite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capítulo IV de la Ley 1780 de 2016.

Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL. Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar título de Contador público y una especialización, tiene que acreditar más de (1) un año minino de experiencia de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad, con el RUT o de la expedición de la Tarjeta o título Profesional, según sea el caso, para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente debe acreditar experiencia específica anexando mínimo seis (6) meses contratos o certificaciones donde conste que ha ejecutado objeto igual o similar al que se pretende contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se establece un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000,00)**, que para el caso de los contratos de prestación de servicios, el municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2026, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla y el cual se imputará con cargo al *No. 2.3.2.02.02.009.45.99-10, "Gestión y desemp.instit.-Serv.para Organ.y mej.Gest.Mpal "1.3.3.8.04-R.B SGP- - SGP PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6.* -del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609070004 del 7 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Que, para el caso de los contratos de Prestación de servicios, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2026.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA, pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma así: Mediante **TRES (3)** pagos, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** cada uno por mes de Ejecución contractual vencido, previa presentación de informe donde se evidencie el cumplimiento de las actividades objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo de **TRES (3) MESES** tiempo dentro del cual se desarrollarán las actividades para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.
(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Valor del contrato a suscribirse se imputará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal *No. 2.3.2.02.02.009.45.99-10, "Gestión y desemp.instit.-Serv.para Organ.y mej.Gest.Mpal "1.3.3.8.04-R.B SGP- - SGP PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6.* -del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609070004 del 7 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

7º. ANALISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS.
(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación autónoma de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de actividades.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESDE LA PERSPECTIVA PROFESIONAL: El Municipio de Dibulla la Guajira requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para asesorar a la Secretaria De Educación, Recreación Y Deporte del municipio de Dibulla.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS
De acuerdo con los establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se allane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.
2. Que las oferta(s) no cumplan con la(s) característica(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como quiera que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegaré a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
2. Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las Actividades a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los honorarios profesionales, para evitar estas potenciales situaciones se estimarán y asignaran riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando
1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	1
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	2
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o Imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	3
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	4

5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	5
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	6
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal

8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

8º. COBERTURA DE LOS RIESGOS - GARANTÍAS.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del derecho 1082 de 2015 **No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.*

9º. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 NO les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Responsable del Sector: **LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA** Secretario De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte Municipio de Dibulla	**Firma:**